

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., fracción XII, 33, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Premio Nacional de Protección Civil se otorga a aquellas personas o grupos que representen un ejemplo para la comunidad por su esfuerzo en acciones o medidas de autoprotección y autopreparación para enfrentar los fenómenos naturales o de origen humano que pongan a la población en situación de riesgo o de peligro, así como cuando se signifiquen por su labor ejemplar en la ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre;

Que dicho premio se otorga por la actuación destacada tanto en el campo de la prevención, por las medidas que se consideren de relevancia en materia de cultura de la protección, como por el campo de ayuda, por las acciones que se hayan llevado a cabo en las tareas de auxilio a la población en caso de desastre;

Que el Jurado correspondiente ha formulado el dictamen relativo al Premio Nacional de Protección Civil 2005, mismo que el propio Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo;

Que se determinó otorgar el Premio Nacional de Protección Civil 2005, en el campo de la prevención, al Dr. Roberto Meli Piralla como un reconocimiento por su destacada experiencia y aportaciones en el campo de la investigación y consultoría sobre ingeniería estructural; por su activa y decidida participación en diversas actividades relacionadas con la prevención de desastres y la protección civil, como representante de México en el Decenio Internacional para la Reducción de Desastres Naturales de la Organización de las Naciones Unidas; su participación en la fundación del Centro Nacional de Prevención de Desastres del que fue su Director General de 1995 a 2000; además, ha sido miembro de diversos comités internacionales relacionados con la materia y ha participado en diversos proyectos del Banco Mundial, del Banco Interamericano de Desarrollo y de otras organizaciones internacionales relacionados con la gestión de riesgos de desastres, y

Que igualmente se determinó otorgar el Premio Nacional de Protección Civil 2005, en el campo de la ayuda, al C. Roberto Chávez Ortega, tomando en consideración que se ha destacado por más de veinte años en el ámbito de la ayuda en materia de protección civil; por su espíritu de colaboración, su constante labor de preparación y su servicio altruista, por sus actividades en operaciones de rescate de niños en áreas de alta montaña, su participación en el control y envío de ayuda a otros países como las inundaciones en Honduras; y por su participación directa en varios eventos como los sismos de 1985, la explosión de gas en San Juan Ixhuatepec, la erupción del volcán Chichonal, la coordinación de acciones en los operativos de apoyo a los damnificados por los huracanes Gilberto y Gert, entre otros, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2005, en el campo de la prevención, al Dr. Roberto Meli Piralla.

SEGUNDO.- Se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2005, en el campo de la ayuda, al C. Roberto Chávez Ortega.

TERCERO.- La ceremonia de entrega del Premio se verificará el día 19 de septiembre del año en curso, en Palacio Nacional, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de septiembre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia en virtud de la presencia de lluvias intensas y vientos fuertes del ciclón tropical Emily los días 19 al 21 de julio y sus efectos en diversos municipios del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolviente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el día 22 de julio de 2005 se emitió el Boletín de Prensa número 160/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Abasolo, Agualeguas, Allende, Apodaca, Benito Juárez, Cadereyta Jiménez, China, El Carmen, García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, General Treviño, Guadalupe, Hidalgo, Hualahuises, Iturbide, Linares, Los Aldama, Los Ramones, Montemorelos, Monterrey, Parás, Pesquería, Rayones, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago y Vallecillo del Estado de Nuevo León, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolviente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio del presente año.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los Lineamientos, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/474/05 de fecha 3 de septiembre de 2005, informó que la emergencia en cuestión se encuentra totalmente estabilizada y ya no existe riesgo para la población, por lo que dictamina que la declaratoria de emergencia en comento finalice.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 5 de septiembre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 200/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto de los municipios citados en el primer párrafo, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA EN VIRTUD DE LA PRESENCIA DE LLUVIAS INTENSAS Y VIENTOS FUERTES DEL CICLON TROPICAL "EMILY" LOS DIAS 19 AL 21 DE JULIO Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 200/05 de fecha 5 de septiembre de 2005 y el artículo 11 fracción II de los Lineamientos se da por concluida las Declaratorias de Emergencia a los municipios de Abasolo, Agualeguas, Allende, Apodaca, Benito Juárez, Cadereyta Jiménez, China, El Carmen, García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, General Treviño, Guadalupe, Hidalgo, Hualahuises, Iturbide, Linares, Los Aldama, Los Ramones, Montemorelos, Monterrey, Parás, Pesquería, Rayones, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago y Vallecillo del Estado de Nuevo León.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción II de los Lineamientos.

México, Distrito Federal, a seis de septiembre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia del huracán Emily y sus efectos en diversos municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolviente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de julio de 2005 se emitieron los boletines de prensa números 156/05 y 157/05, mediante los cuales la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Burgos, Casas, Cruillas, González, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Madero, Mainero, Matamoros, Méndez, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Valle Hermoso y Villagrán del Estado de Tamaulipas, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolviente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, mismas que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio del presente año.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los Lineamientos, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficios números DGPC/472/05 y DGPC/473/05 de fechas 3 de septiembre de 2005, informó que las emergencias en cuestión se encuentran totalmente estabilizadas y ya no existe riesgo para la población, por lo que dictamina que las declaratorias de emergencia en comento finalicen.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 5 de septiembre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 201/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto de los municipios citados en el primer párrafo, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "EMILY" Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 201/05 de fecha 5 de septiembre de 2005 y el artículo 11 fracción II de los Lineamientos se da por concluida la Declaratoria de Emergencia a los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Burgos, Casas, Cruillas, González, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Madero, Mainero, Matamoros, Méndez, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Valle Hermoso y Villagrán del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción II de los Lineamientos.

México, Distrito Federal, a seis de septiembre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.